



Instituto Nacional Electoral

NOMBRAMIENTO
del
Instituto Nacional Electoral
Proceso de Revocación de Mandato del
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
electo para el periodo constitucional 2018-2024

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Domicilio: _____

El ____ Consejo Distrital del INE con cabecera en _____ de la Entidad Federativa de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Revocación de Mandato, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato, tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

_____ de la Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato en la Sección Sede _____, con tipo de casilla _____, del Municipio o Alcaldía de _____, correspondiente al Distrito Electoral Federal _____, que se instalará en _____, a las 7:30 horas del domingo 10 de abril de 2022 para recibir, a partir de las 8:00 horas, la votación de las y los ciudadanos de esta casilla.

El Instituto Nacional Electoral reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A
Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO
Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Federal de Revocación de Mandato y en la LGIPE, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado, respetando y haciendo respetar el derecho al voto de todas las personas, promoviendo la igualdad y la no discriminación.

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO
Nombre y firma del ciudadano/a

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 35, fracción IX, apartados 3o. y 5o.

Son derechos de la ciudadanía:

[...]

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

[...]

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal [...].

[...]

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

III. Votar en [...] y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2 y Apartado B, inciso c)

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

[...]

c) Para los procesos de revocación de mandato [...], el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 4, párrafo 2

El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

Artículo 5

El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Artículo 39

El Instituto podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanas o ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que funjan como escrutadores de la revocación de mandato.

Artículo 40, párrafo 2

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

Artículo 41, párrafo 1

El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General [...].

Artículo 42

En la jornada de revocación de mandato las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad [...].

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad¹ y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- Contar con credencial para votar;
- Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- Tener un modo honesto de vivir;
- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.²

Artículo 84

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

- Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta Ley;
- Recibir la votación;
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y
- Las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG1444/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato.

INE/CG1566/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

INE/CG1614/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.

INE/CG1631/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el Proceso de Revocación de Mandato.

INE/CG1646/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico.

INE/CG1740/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Adenda del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el Proceso de Revocación de Mandato. Precisiones Operativas derivadas del Acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

INE/CG51/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el Proceso de Revocación de Mandato.

INE/CG52/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 56

La Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato se integrará con: una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración [...].

Artículo 80

Las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato serán los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo [...].

Las Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato tienen a su cargo, durante la Jornada de la Revocación de Mandato, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de la ciudadanía, garantizar el secreto de la emisión de opiniones de la ciudadanía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Artículo 82, párrafos 1, 3 y 4, fracción IV

El día de la Jornada de la Revocación de Mandato, a celebrarse el 10 de abril del 2022, las y los ciudadanos designados como Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Escrutador o Escrutadora, así como las personas Suplentes Generales, deberán presentarse a las 7:30 horas.

[...] La recepción de la votación iniciará a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar antes de esa hora.

De no instalarse la Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato, a las 8:15 horas, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

[...]

IV. Si solo estuvieran las personas suplentes, una de ellas, asumirá las funciones de la presidencia, y nombrará al funcionariado faltante de entre la ciudadanía formada en la fila, verificando previamente que se encuentre inscrita en la Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato de la sección correspondiente y cuenten con Credencial para Votar vigente.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

BASE QUINTA. FECHA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

La jornada de votación para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

BASE SÉPTIMA. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Las y los ciudadanos podrán acudir a las casillas el domingo 10 de abril de 2022, para emitir su voto respecto al proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional de 2018-2024 en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de acuerdo con el huso horario correspondiente [...].

¹ El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83, de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional esta porción normativa y se determinó su inaplicación al caso. Por lo tanto, las y los ciudadanos mexicanos con doble nacionalidad y naturalizados podrán ser insaculados.

² En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...] "no tener más de 70 años al día de la elección" se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.